



NO. C
3711666



TIMBRE
DE SANIDAD
CENTAVOS

002

I

" CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA NEGOCIOS

AGRICOLAS COMERCIALES E INDUSTRIALES SAN LUIS "

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a veinte y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mi, Federico Bibiano Espinoza, Notario Público del cantón y testigos que al final se expresarán, comparecen, por su propio derecho los Promotores señores doctor don José Vaquero Morla, ecuatoriano, vecino de esta ciudad, soltero, mayor de edad, abogado; don Guillermo Wright, ecuatoriano, vecino de esta ciudad, viudo, mayor de edad, agricultor; don Jorge Enrique Torres Harriet, ecuatoriano, vecino de esta ciudad, casado, mayor de edad, industrial, don Carlos Luis Plaza Dañín, ecuatoriano, vecino de esta ciudad, casado, mayor de edad, Licenciado en Leyes; y la señorita María Elena Plaza Dañín, ecuatoriana, vecina de esta ciudad, soltera, mayor de edad, administradora de sus bienes. Todos los comparecientes hábiles para contratar a quienes doy fé de conocerles. I bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura de Sociedad que se denominará "Sociedad Anónima de Negocios Agrícolas Comerciales e Industriales San Luis", procediendo los comparecientes a su otorgamiento como Promotores de dicha Sociedad, me entregaron para que se eleve a escritura pública la respectiva minuta cuyo tenor es el siguiente : - Señor Notario Público:- Sirvase entender en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de la Sociedad Anónima que forman los suscritos Promotores, la misma que debe funcionar con sujeción a los siguientes Estatutos: - Objeto, De-

- Minuta de la sesión: Mayo 27/68. - Preside Do. L. G. Falconi L. -

I
nominación, Domicilio y Duración.- Artículo P r i m e r o :-

La sociedad se denominará a los siguientes negocios: adquisición, arrendamiento y administración de establecimientos industriales de piladores de arroz y café; depósito y adquisición de tales frutos; compraventa, exportación y reventa por mayor y menor de los mismos; fomento de cultivo de arroz y café; adquisición, arrendamiento y administración de predios rústicos para verificar cultivos de aquellos frutos naturales mejorando los sistemas agrícolas mediante procedimientos técnicos y procurando que los establecimientos industriales perfeccionen sus procedimientos a fin de que los frutos industriales alcancen calidad y precios superiores en los mercados nacionales y extranjeros; celebración de toda clase de contratos civiles y mercantiles de compraventa y permuta de bienes muebles e inmuebles, aceptación y constitución de hipotecas, prendas y anticresis, dación y aceptación de mandatos mercantiles; dar o recibir en arrendamiento o comodato de toda clase de bienes, préstamos a corto y largo plazo, como mutuante o mutuario; y, en fin, para toda negociación, promesa, acto o contrato autorizados por la costumbre del comercio y las leyes. El ejercicio del comercio lo hará la sociedad por mayor y menor, dentro y fuera del país.- Artículo S e g u n d o : En virtud de los fines

R.
de la sociedad, se le da la denominación de ~~Sociedad Anónima~~
~~de Negocios Agrícolas Comerciales e Industriales "San Luis".-~~

Artículo T e r c e r o :- La Sociedad Anónima de Negocios Agrícolas Comerciales e Industriales "San Luis", tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer su



NO. C
3711667



TIMBRE
DE SANIDAD
CENTAVOS

1 cursos y agencias en distintos lugares, dentro y fuera de
2 la República.- Artículo Cuarto :- La Sociedad Anónima
3 de Negocios Agrícolas, Comerciales e Industriales "San
4 Luis", se constituye por un plazo de cinco años a partir
5 de la fecha en que se suscribe la presente escritura; y si
6 dentro de seis meses anteriores al vencimiento de este pla-
7 zo la Junta General no resolviere la liquidación de la So-
8 ciedad ésta automáticamente prorrogará su plazo por cinco
9 años más, y así sucesivamente.- Capital Social y Acciones.-
10 Artículo Quinto :- El capital social es de quinientos
11 treinta mil sucos divididos en quinientos treinta acciones
12 de un mil sucos cada una, al portador.- Artículo Sexto :-
13 El capital social podrá ser aumentado por resolución de la
14 Junta General de Accionistas, por una mayoría que signifi-
15 que la mitad más uno del capital social. - Artículo Septi-
16 timo :- Los títulos de las acciones serán numeradas del
17 uno al quinientos treinta emitidos al portador y autoriza-
18 dos con las firmas del Presidente del Directorio y del Ge-
19 rente. En los títulos de acciones que se emitan para aumen-
20 tos futuros del capital, que igualmente deberán ser autoriza-
21 dos con las firmas del Presidente del Directorio y del Ge-
22 rente, se determinará la serie y número de orden.- Artículo
23 Octavo :- Las acciones son individuales y cada una de
24 ellas da derecho a un voto. - Artículo Noveno :- Todo
25 portador de un título de acción se considerará su propieta-
26 rio, salvo que se pruebe que lo ha adquirido ilícitamente
27 o que se trate de un tenedor precario. Todo accionista tiene
28 derecho a conseguir que los títulos de sus acciones se con-

viertan en nominativas, para lo cual bastará una solicitud

por escrito dirigido al Directorio y la inscripción corres-

pondiente en el Registro de Acciones.- Artículo D é c i

m o : - En caso de destrucción opérida de un título de ac-

ción, el interesado podrá obtener un duplicado, llenando

las formalidades siguientes: a) pago por adelantado de to-

dos los gastos; b) publicación en tres veces en tres semanas

consecutivas en uno de los diarios de mayor circulación de

Guayaquil, previo acuerdo del Directorio; y c) fianza a sa-

tisfacción del Directorio, la que quedará vigente durante

un año a contar de la fecha de emisión del duplicado del tí-

tulo perdido.- De la Administración de la Sociedad.- Articu-

lo D é c i m o P r i m e r o :- La administración de la

Sociedad corresponde a la Junta General, al Directorio, al

Presidente del Directorio, al Gerente y a los Comisarios/

de Contabilidad, conjunta o separadamente, según los casos.-

De la Junta General. - Artículo D é c i m o S e g u n d o :-

La Junta General de Accionistas deberá reunirse dos veces

por año; la primera, en cualquiera de los días del mes de

Enero, y la segunda en cualquiera de los días del mes de

Julio, previa convocatoria hecha por el Presidente del Di-

rectorio en cualquiera de los diarios de mayor circulación

en esta ciudad y con ocho días de anticipación por lo menos.-

Artículo D é c i m o T e r c e r o :- La Junta General po-

drá reunirse extraordinariamente, cuando lo convoque el Pre-

sidente del Directorio, el Directorio, el Gerente o un gru-

po de accionistas que represente la mitad mas uno del capi-

tal social, y en ella solo podrá tratarse de los asuntos



NO. C
3711668



TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

004

I

para el cual fue convocada.- Artículo D é c i m o C u a r -

t o : - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,

se considere validamente constituida en la primera convoca-

toria, será necesario la concurrencia de un número de ac-

cionistas que representen más de la mitad del capital social.

En caso de no obtenerse tal representación, se hará una se-

gunda convocatoria, en la que, antes de determinar el objeto

de la reunión, se hará conocer que la Junta se constituirá

sea cual fuere el número de socios que existan y las accio-

nes que éstos representen. - Artículo D é c i m o Q u i n -

t o :- El Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, R

de conformidad con estos Estatutos, presidirá la Junta Gene-

ral. El Secretario del Directorio actuará como Secretario

de la Junta General; y en su falta, el Gerente de la Socie-

dad, y en caso de que faltaren ambos, la Junta nombrará un

Secretario ad-hoc.- Artículo D é c i m o S e x t o :- Los

accionistas podrán ser representados en las Juntas Generales

por mandatarios que tengan poder general o especial suficien-

te, o por carta poder dirigida al Presidente del Directorio,

indicando la Junta General para la cual se concede la repre-

sentación.- Artículo D é c i m o S é p t i m o :- De lo tra-

tado en la Junta General (ordinaria y extraordinaria), debe

dejarse constancia en un libro especial de actas. Las actas

deberán ser firmadas por las personas que hubieren actuado

de Presidente y Secretario en la sesión.- Artículo D é c i -

m o C e t a v o :- Son atribuciones de la Junta General (or-

dinaria y extraordinaria); a, designar al Presidente, Vicepre-

sidente, Vocales, Secretario del Directorio, Gerente y a los

R.

Comisarios de Contabilidad; todos los cuales durarán un año en
 el ejercicio del cargo; b) Aprobar o rechazar los balances; -
 b) determinar el porcentaje que constituirá el fondo de re-
 serve y disponer acerca del reparto de las utilidades.- d)
 Determinar los deberes y facultades de los Directores, que
 no están especificados en estos Estatutos; - e) Acordar el
 aumento, disminución o reintegro del capital social; f) Acor-
 dar la disolución de la Sociedad antes del vencimiento del pla-
 zo señalado o del prorrogado en su caso; -g) Elegir el Liqui-
 dador o Liquidadores de la Sociedad; h) Interpretar obligatoria-
 mente estos Estatutos y aclarar sus dudas;- y i) Conocer de
 los asuntos que se sometan a su consideración y, en fin, resol-
 ver sobre todo asunto que por ley o por estos Estatutos le
 compete.- Del Directorio.- Artículo D é c i m o N o v e n o :-
 El Directorio de la Sociedad está integrado por los siguien-
 tes miembros: El Presidente, el Vicepresidente, dos Vocales,
 el Secretario, que puede ser persona que no sea socio de la
 Compañía y que no tiene voz ni voto, y el Gerente.- Articu-
 lo V i g é s i m o :- El Directorio sesionará ordinariamen-
 te dos veces por mes, y extraordinariamente cuando lo convo-
 que cualquiera de sus miembros.- Artículo V i g é s i m o
 P r i m e r o :- En caso de ausencia temporal del Presiden-
 te, por enfermedad u otra causa, será reemplazado por el
 Vicepresidente, y en ausencia de éste por el primer vocal y
 así sucesivamente. En caso de ausencia temporal del Secreta-
 rio, hará sus veces en las sesiones uno de los Vocales. El
 Gerente asistirá a las sesiones con voz informativa unicamen-
 te.- Artículo V i g é s i m o S e g u n d o :- Se dejará



NO. C
3711670



TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

005

±

constancia de todo lo resuelto en las sesiones del Directo-

rio en un libro especial que se llevará para ese objeto,

y las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario,

o por quienes hayan sido reemplazados.- Artículo V i g é s i-

m o T e r c e r o :- Corresponde al Directorio:- a) Regla-

mentar el orden interno y ejercer la policía de la socie-

dad; b) Disponer la fiscalización de obras, negocios y con-

tabilidad;- c) Nombrar mandatarios y establecer sucursales

y agencias;- d) Autorizar la adquisición de inmuebles; e)

Autorizar la venta de los inmuebles de la sociedad y consti-

tuir gravámenes sobre ellos, y f) Fijar el sueldo de los em-

pleados.- del Presidente.- Artículo V i g é s i m o C u a r-

t o :- Son Atribuciones del Presidente: A) Presidir las Jun-

tas Generales y de Directorio; - b) Representar judicial y

extrajudicialmente a la sociedad;- c) Oponerse a todo acto

o contrato que a su juicio considere perjudicial a los in-

tereses de la sociedad;- d) Reemplazar al Gerente en caso

de ausencia temporal de éste, por enfermedad u otra causa;-

e) Fiscalizar la contabilidad de la sociedad;- f) Informar

a la Junta General de Accionistas acerca de la marcha de

los negocios de la sociedad y hacer las sugerencias que cre-

iere convenientes, conjuntamente con el Gerente; además re-

presentar balances y cualquier cuenta que le fuere solici-

tada;- g) Conferir previo acuerdo con el Directorio, poded-

res generales y especiales; h) Establecer, previo acuerdo

con el Directorio, sucursales y agencias;- i) Cumplir y ha-

cer cumplir las resoluciones del Directorio y de la Junta

General de Accionistas;- j) Autorizar las actas de las se-

2

sion del directorio y de la Junta General de Accionistas;-

1 k) Presentar toda clase de propuestas a los poderes públicos,
2 Estatales o seccionales, e instituciones públicas y priva-
3 das, licitaciones y mas negociaciones, todo esto, previo con-
4 sulta con el Directorio;- y l) Todas las atribuciones que
5 por estos estatutos o por ley correspondan.- Del Gerente.-
6

R

7 Artículo V i g é s i m o Q u i n t o :- Corresponde al Ge-
8 rente de la sociedad; a) Ejercer todas las funciones adminis-
9 trativas relacionadas con el negocio; b) Dirigir y adminis-
10 trar todos los asuntos relacionados con los aspectos cientí-
11 ficos y técnicos de la sociedad;- c) Administrar los bienes
12 raíces, muebles y valores fiduciarios; - d) Suscribir docu-
13 mentos privados de comercio y bancario pero a su firma deberá
14 agregarse la del Presidente del Directorio o quién le reempla-
15 se legalmente;- e) Hacer depósitos bancarios y girar contra
16 dichos depósitos y cuidar de la contabilidad de la socie-
17 dad;- f) Supervigilar la Caja y responder por los valores
18 a su cargo;- g) Formular los proyectos, calculos, determi-
19 nar materiales y pedidos que debe hacer la sociedad; pero
20 cuando su valor pase de ocho mil sucres, deberá someterlos
21 a resolución del directorio;- h) Sancionar a los empleados
22 de conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo;
23 conceder licencias con o sin sueldos hasta por treinta días,
24 por enfermedad u otra causa justificada;- i) Cumplir y hacer
25 cumplir todas las resoluciones de la Junta General, del Di-
26 rectorio o del Presidente; y j) Todas las demás facultades
27 que por ley o por estos Estatutos le correspondan.- Artículo
28 V i g é s i m o S e x t o :- El Gerente, como los otros



NO. C
3711671



TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

I

000

1 miembros del Directorio necesitan ser forzosamente, accionis-
2 tas de la Sociedad.- De los Comisarios.- Artículo V i g é -
3 s i m o s é p t i m o :- Corresponde a los Comisarios:-
4 a) Examinar la contabilidad, correspondencia y comprobantes,
5 y hacer arqueos de Caja trimestralmente; y b) Informar trimes-
6 tralmente a la Junta General, y cuando lo crean necesario
7 solicitarán al Presidente que convoque a Junta extraordina-
8 ria. sin el informe de los Comisarios, la Junta no podrá cono-
9 cer del balance general no de las cuentas de ganancias y pér-
10 didas.- Artículo V i g é s i m o O c t a v o :- Para ser
11 Comisario no se requiere ser accionista de la sociedad.- Dis-
12 posiciones Transitorias.- Artículo V i g é s i m o N o v e -
13 n o :- Los promotores no se han reservado ningún premio, co-
14 rretaje o beneficio particular, cuando del capital social o
15 representado por acciones u obligaciones del beneficio. Tam-
16 poco se reservan parte de utilidades por tiempo alguno, salvo
17 las que les corresponde como accionistas.- Artículo T r i -
18 g é s i m o :- Los partes, se han hecho todo en dinero efec-
19 tivo, por lo tanto, no existen bienes que deban ser evaluados
20 por peritos.- Artículo T r i g é s i m o P r i m e r o :-
21 La sociedad queda definitivamente constituida por estar total-
22 mente suscrito y pagado el capital social, pues con arreglo
23 a los presentes Estatutos verifican la suscripción de las ac-
24 ciones de la sociedad, en la forma siguiente: el señor doc-
25 tor José Vacuero Morla, se suscribe a ciento seis acciones
26 de un mil sueros cada una; el señor Guillermo Vriht, se sus-
27 cribe a ciento seis acciones de un mil sueros cada una; el
28 señor Jorge Enrique Torres Marruet, se suscribe a ciento seis

acciones de un mil sucres cada una; el señor Carlos Luis Plaza
 Danín se suscribe a ciento seis acciones de un mil su-
 cres cada una; y la señorita María Elena Plaza Danín que
 se suscribe a ciento seis acciones de un mil sucres ca-
 da una.- Artículo T r i g é s i m o S e g u n d o :- Los
 Promotores y suscriptores de la sociedad declaran que la
 entrega de capitales por las acciones de la expresada so-
 ciedad se hace: el señor doctor José Vaquero Morla entrega
 ciento seis mil sucres por las ciento seis acciones de un
 mil sucres cada una; el señor Guillermo Wright entrega cien-
 to seis mil sucres por las ciento seis acciones de un mil
 sucres cada una; el señor Jorge Enrique Torres Harriet, en-
 trega ciento seis mil sucres por las ciento seis acciones
 de un mil sucres cada una; el señor Luis Plaza Danín entre-
 ga ciento seis mil sucres, por las ciento seis acciones de
 un mil sucres cada una; y la señorita María Elena Plaza Da-
 nín entrega ciento seis mil sucres, por las ciento seis ac-
 ciones de un mil sucres cada una.- Artículo T r i g é s i m o :-
 T e r c e r o :- En cumplimiento de lo dispuesto en el ar-
 tículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio,
 la suscripción y entrega de capitales, esto es la lista de
 suscriptores y el estado de los entregados en Caja, por cuen-
 ta de las acciones de la mencionada sociedad, se ha hecho
 así: Lista de suscriptores: señores doctor José Vaquero Mor-
 la, Guillermo Wright, Jorge Enrique Torres Harriet, Carlos
 Luis Plaza Danín y María Elena Plaza Danín.- Libro de Ca-
 ja :- Mil novecientos cuarenta y dos. - Junio. - La Caja
 debe: el señor doctor José Vaquero Morla, por su entrega en



NO. C
3711772



TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

007

dinero efectivo en pago de sus ciento seis acciones de un

mil sueros cada una: ciento seis mil sueros. - Al señor

Guillermo Wright, por su entrega en dinero efectivo, en

pago de sus ciento seis acciones de un mil sueros cada una:

ciento seis mil sueros: - Al señor Jorge Enrique Torres Ma-

rquet, por su entrega en dinero efectivo en pago de sus cien-

to seis acciones de un mil sueros cada una: Ciento seis mil

sueros. - Al señor Carlos Luis Plaza Danín, por su entrega

en dinero efectivo en pago de sus ciento seis acciones de

un mil sueros cada una: ciento seis mil sueros;- y á la se-

ñorita María Elena Plaza Danín, por su entrega en dinero

efectivo en pago de sus ciento seis acciones de un mil su-

eros cada una: ciento seis mil sueros;- Los promotores au-

torizan al señor doctor José Vaquero Morla para que obten-

ga la aprobación judicial, inscripción y demás requisitos

para la legal constitución de la sociedad, de acuerdo con

lo dispuesto en el Código de Comercio.- Guayaquil, veinte

y tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos.- (firm-

do).- J. Vaquero Morla.- Guillermo Wright Jorge E. Torres

E.- Carlos Luis Plaza Danín. - María Elena Plaza Danín.-

Es copia. - Los otorgantes se presentaron sus respectivos

cédulas de identidad: el señor doctor José Vaquero Morla,

la número cincuenta y tres mil veinte y seis; el señor don

Guillermo Wright la número cincuenta mil cuatrocientos vein-

te y seis; el recibo de novena categoría número cincuenta

cuatro mil quinientos ochenta y siete; el señor don Jorge

Enrique Torres Marquet la número noventa y tres mil nove-

cientos veinte y siete y el recibo de su misma cédula núme-

+

1 no cuarenta y siete mil trescientos treinta y ocho; el se-
2 ñor don Carlos Luis Plaza Dañin la número setenta y nueve
3 mil ochocientos treinta y uno; y la señorita María Elena
4 Plaza Dañin, la número quinientos cuarenta y cuatro mil
5 cuatrocientos treinta y tres. - En su virtud, los promo-
6 tores doctor José Vaquero Morla, don Guillermo Wright, don
7 Jorge Enrique Torres Harnet, don Carlos Luis Plaza Dañin
8 y señorita María Elena Plaza Dañin, se ratifican en el con-
9 tenido de la minuta preinserta que queda elevada a escritu-
10 ra pública para que surta sus efectos legales; quedando
11 por consiguiente constituida desde hoy la sociedad Anóni-
12 ma de Negocios Agrícolas Comerciales e Industriales " San
13 Luis ".- Leída que les fué esta escritura, de principio
14 a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes,
15 a presencia de los testigos de este vecindario, mayores
16 de edad é idoneos señores Manuel Díaz Granados, Luis Rol-
17 dán Montenegro y Miguel Antonio Pacurucu, a quienes igual-
18 mente doy fé de conocerles; dichos otorgantes, la aproba-
19 ron, se ratificaron y firman en unidad de acto, con los
20 mismos testigos y conmigo. Doy fé.- (Firmado).- J. Vaque-
21 ro Morla.- Guillermo Wright.- Jorge E. Torres H.- Carlos
22 Luis Plaza Dañin.- María Elena Plaza Dañin.- Testigo: M.
23 Díaz Granados.- Testigo: Luis Roldán.- Testigo: M. Antonio
24 Pacurucu.- Federico B. Espinoza.- Notario Público.- Enmen-
25 dado - ecuatoriano - Sociedad - Directorio - Cargo - corre-
26 pondencia - que - Wright - Pacurucu - (Firmado).-
27
28 Está con-



NO. C
3711795



TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

008

I

forme con su original otorgado ante el notario público se-

ñor don Federico Sibiano Espinosa, el veinte y nueve de

junio de mil novecientos cuarenta y dos, cuyo archivo se

encuentra hoy a mi cargo; en fé de ello, confiero esta Ter-

cera Copia: con sello y timbre en Guayaquil, a los nueve días

del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.-



Y. Huacado

Certifico: que esta escritura fue inscrita
el once de julio de 1942 de fs 1681 a 1697 N° 571
del Registro Mercantil i anotada bajo el N° 1898 del
Repertorio correspondiente. Guayaquil, nueve de ju-
lio de 1951. El Registrador de la Propiedad
Edmundo Fajardo

2000

Certifico: que el auto que aprobó la constitución
de esta compañía, fue inscrito el once de
julio de 1942 de fs 1675 a 1677 N° 568 del Registro
Mercantil i anotado bajo el N° 1894 del Repertorio
correspondiente. Guayaquil, julio, nueve de
1951. El Registrador de la Propiedad
Edmundo Fajardo

2000